

## EJERCICIO 2023

**C O N T R A T O DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MRS-SASAR/OP-2023/02 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P., REPRESENTADO POR: C. JOSE ALVARO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO; ING. HUMBERTO ALFONSO JUAREZ HERNANDEZ, GERENTE OPERATIVO; RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ORGANISMO" Y POR LA OTRA LA PERSONA FISICA DE EDUARDO DANIEL TURRUBIARTES GRIMALDO REPRESENTADO POR ÉL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" Y QUIENES FORMULAN LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES:

### PRIMERA. - "EL ORGANISMO" DECLARA:

- a) Que el monto que ampara este contrato se cubrirá con recursos propios del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado, y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., para la obra denominada: **"REHABILITACION DE CAMINO EN ZONA DE POZOS"**, del ejercicio presupuestal 2023, derivado del Programa de Obra Anual en el que contempla la inversión correspondiente. Atendiendo a lo preceptuado por el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- b) Que su nombre es **Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado, y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**, con Registro Federal de Contribuyentes **OOP9806025K2** y tiene su domicilio Fiscal en **Centenario No. 266, Zona Centro, C.P. 79610, en el municipio de Rioverde, San Luis Potosí.**, mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. Que su personalidad jurídica y legal para la firma de este contrato están establecidas en los artículos 92 Fracción I, 100 fracción I, IX, XVII, XXVIII de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, tiene el carácter de Órgano Administrativo Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S. L. P., de conformidad y con fundamento en su decreto de creación, la Ley de Aguas Para el Estado y su Reglamento interior, publicados en el periódico oficial del Estado el 01 de junio del 1998, el día 12 de enero del 2006 y 15 de enero del 2004 respectivamente.
- c) Que el **Encargado de Despacho**, acredita su personalidad mediante la protocolización del **acta de sesión extraordinaria de la junta de Gobierno del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., de fecha 18 de enero de 2022**, en donde se digna al **C. JOSE ALVARO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, como **Encargado de Despacho** del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento Rioverde, S.L.P., adquiriendo todas las atribuciones expresadas en

*Eduardo Daniel Turrubiar*

el artículo 100 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis potosí.

- d) Que la adjudicación de este Contrato se realizó en los términos del **Artículo 36 inciso III, 94** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y **Artículo 54 de su Reglamento** y de acuerdo al **decreto 0566** emitido por el Poder Legislativo del Estado en el que se establecen los montos para Obra Pública y Servicios Relacionados para el año 2023 publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha 27 de diciembre del 2022; y en atención a que "El Contratista" fue quien presentó la propuesta más conveniente, considerando que además reúne satisfactoriamente las siguientes condiciones:
- I. Las condiciones legales, así como las técnicas y económicas requeridas por "El Organismo"
  - II. Garantiza satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.
  - III. Cuenta con la experiencia requerida por el "El Organismo" para la ejecución de los trabajos.
- e) Que con el presente instrumento se le da cabal cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 104, en sus fracciones I a la XVIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente en el Estado, así como al numeral 58 de su Reglamento, relativos a los requisitos indispensables que deberá de incluir el instrumento para la contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

**SEGUNDA. - DECLARA "EL CONTRATISTA":**

a) Ser una **persona física**, con actividad empresarial acreditándose con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes clave **TUGE940523HSPRRD01**

b) Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de las obras y/o trabajos objeto de este contrato y cuenta además con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

c) Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar y conoce la naturaleza de la obra o servicios relacionados objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las obras o servicios relacionados con las mismas a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados.

d) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, su Reglamento y las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obra Pública y de Servicios Relacionados con las mismas, además de las disposiciones administrativas expedidas en ésta materia, aplicables a la ejecución de las obras y/o los trabajos, las cuales regulan la ejecución de los trabajos, los servicios, los proyectos y las especificaciones; así como el contenido de los siguientes anexos que forman parte integrante de éste Contrato relativo a:

ANEXO 1.- Planos.

ANEXO 2.- Especificaciones.

ANEXO 3.- Programa de Obra.

ANEXO 4.- Presupuesto.

e) Ser de nacionalidad mexicana, tener establecido su domicilio en: **CALLE LAURELES No. 610, C.P. 79650, COLONIA EL ALTILLO, MUNICIPIO DE CIUDAD FERNANDEZ; SAN LUIS POTOSI**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

*Eduardo David Jurruarques*

Previas las manifestaciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El "El Organismo" encomienda a "El Contratista" la realización de la obra: "**REHABILITACION DE CAMINO EN ZONA DE POZOS**", ubicado en el Municipio de Rioverde con las siguientes **Coordenadas Geográficas**:

NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	COORDENADAS EXTREMAS	
		LÁTITUD NORTE	LONGITUD OESTE
REHABILITACION DE CAMINO EN ZONA DE POZO	POTRERO SAN JOAQUIN	21° 56' 37.59"	100° 04' 20.42"

del ejercicio presupuestal 2023, que éste se obliga a realizarla hasta su total conclusión siempre de acuerdo al **catálogo de conceptos, proyecto y especificaciones**, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos técnicos, y legales aplicables, a las normas y anexos señalados en la declaración SEGUNDA inciso "d" de este contrato, así como las especificaciones de construcción emitidas por "El Organismo" y las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse hasta su total conclusión, mismas que tienen por reproducidas como parte integrante de éste Contrato.

### SEGUNDA. - MONTO DE CONTRATO.

El monto del presente contrato es de **\$ 538, 022.70 (Quinientos treinta y ocho mil veintidós pesos 70/100 m.n.)** menos las deducciones estipuladas en la cláusula séptima, cantidad que cubre todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el Impuesto al Valor Agregado, el personal necesario, las retenciones legales y las fiscales y el costo de las obligaciones estipuladas en el mismo a cargo de "El Contratista", por lo que sólo habrá modificación al monto y ajuste de costos conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento.

### TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION.

"El contratista" se obliga a **iniciar** los trabajos de este contrato el día **01 de mayo de 2023** debiendo finalizarlos a más tardar el día **17 de mayo de 2023**, de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente Contrato, lo que equivale a realizar la obra y/o servicio relacionado en **17** días naturales. Como el plazo ha sido establecido de común acuerdo entre ambas partes, sólo habrá modificación al plazo de ejecución conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento.

En los términos del artículo 152 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí "El contratista" avisará a "El Organismo" de la terminación de los trabajos.

### CUARTA. - REPRESENTANTE DEL "CONTRATISTA"

Antes de la iniciación de la obra o de los trabajos, "El Contratista", informara mediante oficio dirigido a "El Organismo" la designación de su Representante permanente, quien actuara como Superintendente de Construcción y el cual tendrá poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relacionado al cumplimiento del presente contrato, debiendo tener para ello, en el lugar de la obra y bajo su estricta

*Eduardo Daniel Torrealba*



responsabilidad, la bitácora, los proyectos, los planos, las especificaciones y la programación de la obra o trabajos contratados. Dicho representante deberá contar con Título Profesional de Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor o su equivalente debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones. "El Organismo", indicará a dicho Superintendente, quien será el Supervisor con el que deberá acordar todo lo relacionado a la obra o trabajos contratados.

**QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

"El Organismo" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles y espacios en que deban llevarse a cabo las obras o los trabajos materia de este Contrato, conforme a la Ley; así mismo, tramitara y le entregara los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

**SEXTA. - ANTICIPOS.**

El contratista solicita no tramitar anticipo para iniciar la ejecución de los trabajos.

**SEPTIMA. - FORMA DE PAGO.**

Las partes convienen que las obras y/o servicios objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mismas que deberán calcularse por unidad de concepto de trabajo terminado y ejecutado conforme al proyecto mismo, cada una de las cuales serán presentadas por "El contratista" a la residencia de supervisión que será designado por "El Organismo", acompañada por la documentación soporte correspondiente, que será necesaria para su aprobación. Las estimaciones serán entregadas en el domicilio de "El Organismo", abarcando periodos mensuales o quincenales, y siempre de acuerdo con el supervisor. Este, dentro de los 8 días naturales siguientes deberá revisar y en su caso autorizar la estimación, si existieran ajustes de costos, estos se acordarían con el contratista según el artículo 104 fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de San Luis Potosí; la fecha de aceptación y firma de las estimaciones deberá asentarse en las mismas y en la bitácora de obra. "El Contratista" conviene que la presentación de la última estimación sea la estimación Finiquito, misma que servirá para cubrir las penas convencionales que estuvieren pendientes de aplicar, y las cuales están pactadas en la cláusula decimotercera de este contrato.

Si por alguna razón "El Contratista" hubiera recibido anticipos que no le correspondan o sean por obras, trabajos o servicios que parcial o totalmente dejó o dejará de ejecutar reintegrará la parte proporcional a los anticipos recibidos en exceso. De no hacerlo oportunamente, cubrirá a "El Organismo" los gastos financieros correspondientes aplicando para ello lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de San Luis Potosí.

Derivado de que los planos contemplan todos los conceptos de la obra a ejecutar, "El Organismo" no cubrirá a "El Contratista" el pago de obra extraordinaria de trabajos ejecutados por ella, ya que se estará a lo dispuesto y contemplado en los planos que forman parte de este Contrato. Al autorizarse por el supervisor el pago de la última estimación, se levantará el acta de recepción y finiquito del contrato correspondiente.

Además del subtotal de cada estimación presentada se deberán de hacer las siguientes deducciones:

1.- El cinco al millar sobre derechos de inspección y vigilancia.

2.- El dos al millar que será destinado para la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción, a través del instituto de capacitación de capacitación de la misma.

*Eduardo David Tumbales*

#### **OCTAVA. - GARANTIAS.**

"El Contratista" se obliga a entregar a "El Organismo" las pólizas de fianzas por las garantías a que haya lugar, en la forma, términos y bajo los procedimientos previstos en los artículos 104 fracciones VIII, 115, 116 y 117 por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de San Luis Potosí, su Reglamento y las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas. A continuación, se detallan las garantías que corresponden al presente contrato:

1.- **Fianza de cumplimiento.** Fianza a favor del "El Organismo", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto citado en la cláusula segunda del presente contrato. Esta fianza deberá ser entregada dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que "El Organismo" emita el fallo de adjudicación. Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, "El Organismo" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

2.- **Fianza de anticipo.** El contratista deberá entregar la fianza de anticipo, Esta fianza deberá ser entregada dentro de los quince días naturales siguientes contados a la fecha en que "El Contratista" hubiere recibido copia del fallo de adjudicación, en dicha fianza deberá garantizar la totalidad del monto de los anticipos.

3.- **Fianza para defectos y vicios ocultos.** Para garantizar la reposición del costo de la obra mal ejecutada, o del costo resultante de los vicios ocultos de la misma, o bien del costo de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista" en la ejecución de la obra, éste se obliga a entregar una fianza a favor del "El Organismo", en los términos que indica el Artículo 157 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí. Que garantizará las obras o trabajos realizados, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación y recepción formal de los mismos, la cual deberá tener una vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos o de la obra o servicio aquí contratada(o), en el caso de que no exista inconformidad de "El Organismo". Esta fianza substituirá a la de cumplimiento citado en el punto que antecede, y cubrirá el equivalente al 10% del monto total ejercido por la obra o por los trabajos realizados.

4.- Las fianzas que otorgue como garantía "El Contratista" deberán ser emitidas por una Institución Bancaria, o por una aseguradora ampliamente reconocida.

#### **NOVENA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

La recepción de los trabajos ya sea total o parcial se realizará conforme a lo señalado en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de San Luis Potosí, concluidas las obras, y no obstante su recepción formal "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resulten en la misma, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en este Contrato.

#### **DECIMA. - RELACIONES LABORALES.**

"El contratista" reconoce para todos los fines legales, ser el patrón único y directo de todo el personal que utilice con motivo de la obra o de los trabajos materia de este contrato, no generando relación laboral con "El Organismo" contratante el cual para los fines del presente contrato no se considerará como patrón sustituto o subsidiario por lo cual "El Contratista" manifiesta reconocerse como el único responsable de las obligaciones obrero-patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por esta razón se compromete a afrontar a su costo cualquier reclamación que los trabajadores pretendan en contra de "El Organismo" liberando a éste de toda obligación laboral o de cualquier otra clase de conflicto que esos empleados pudieran llegar a generar.

*Eduardo Daniel Turmelante*

**DECIMO PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA”.**

“El Contratista” se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del Contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de “El Organismo”, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por negligencia o inobservancia se lleguen a causar a “El Organismo” o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada por el cumplimiento del contrato.

Igualmente se obliga “El Contratista” a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este Contrato, a menos que cuente con la previa aprobación expresa y por escrito de “El Organismo” y siempre dentro de los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de San Luis Potosí.

**DECIMO SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

“El Organismo” podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra o los trabajos contratados, en cualquier momento por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión de acuerdo a los Artículos 147, 148, 149 y 150, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de San Luis Potosí.

**DECIMO TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES.**

De acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de San Luis Potosí y los Artículos 104 Fracc. X, 107 y 150 Fracc. II Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales.

A.- Si como consecuencia de la comparación mensual del avance de las obras, dicho avance es menor al que debió realizarse con base en el programa de ejecución aprobado, entendiéndose también como no ejecutadas las obras mal realizadas, “El Contratista” cubrirá a “El Organismo” por concepto de pena convencional 0.5 % (medio punto porcentual) por cada día natural de atraso, aplicable a la diferencia entre los importes de las obras programadas y las ejecutadas a la fecha de la comparación.

B.- Si existe retraso en la entrega de la obra se aplicará a “El Contratista” una pena convencional del 0.5 % (medio punto porcentual) por cada día natural de atraso, calculado sobre el importe total contratado.

C.- En caso de que la penalidad establecida en los dos puntos que anteceden, resulte ser inferior al importe de la fianza de garantía de cumplimiento del Contrato, o incluso no se haya iniciado la contabilidad de tal penalidad, ya sea porque “El Contratista” desista de la realización de los trabajos o porque manifieste imposibilidad para efectuarlos, se aplicará una penalidad adicional consistente en el importe que corresponda a tal garantía.

Las penas convencionales y sanciones a “El contratista”, derivadas de las estipulaciones contenidas en el clausulado de este Contrato, “El Organismo” podrá aplicarlas mediante deducciones al importe de las estimaciones autorizadas a “El contratista” correspondientes a esta obra.

**DECIMO CUARTA. - COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS. -**

Adicionalmente a los compromisos antes señalados, “El Contratista” se obliga a formular y a entregar a “El Organismo”, para efectos de su revisión y aprobación o rechazo en su caso, la documentación que a continuación se menciona:

*Eduardo Daniel Tumbal*



1. - Una vez comunicado a "El Organismo" por parte de "El Contratista" la terminación de los trabajos, servicios o de la obra contratada, este deberá entregar al Supervisor, dentro de los cuatro días hábiles siguientes encomendados, la estimación que ampare la totalidad de los trabajos realizados, acompañada de la carta y documentación de finiquito que "El Organismo" señale.

2. - "El Contratista" se obliga a consultar con la residencia de supervisión en un término de 5 días hábiles, a partir de que los conozca, todos los casos de divergencia que surjan entre las especificaciones y lo establecido en los planos, obligándose a actuar conforme a las resoluciones dictadas por el Supervisor.

**DECIMO QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO.**

"El Organismo" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente éste Contrato por causas de interés general y justificadas de acuerdo con los artículos 88 y 149 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de San Luis Potosí y lo que estipule su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Contratista" que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "El Organismo" además de que se apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido en este Contrato y se le haga efectiva la fianza otorgada en garantía al cumplimiento del mismo.

En caso de rescisión por incumplimiento de "El Contratista" el reintegro que resulte a su cargo deberá entregarlo a "El Organismo" a más tardar al día siguiente a aquel en el que se le comunique la rescisión y, de no hacerlo, dicho reintegro se incrementará con el producto del cálculo de los gastos financieros señalados en el artículo 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de San Luis Potosí, los que se generarán a partir del día inmediato siguiente al plazo citado.

**DECIMO SEXTA. - LEGALIDAD, CONTROVERSIAS Y ARBITRAJES.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas del presente documento, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de San Luis Potosí, su Reglamento y demás normas y disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables.

**DECIMO SEPTIMA. - VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.**

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o contratista según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudio e investigaciones contratadas, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia o de la entidad, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DECIMO OCTAVA. - JURISDICCION.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté estipulado en el mismo o que resulte poco claro o discordante según los contratantes, estos se someterán a la decisión de los tribunales competentes en razón en la materia del Estado de San Luis Potosí, con renuncia expresa por parte de "El Contratista" a cualquier otro que, por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiera corresponderle.

*Edoardo David Tomalá*

## Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

**DECIMO NOVENA.** - Ambos contratantes manifiestan que, en el presente contrato, no existe error, engaño, lesión, ni ninguna otra causa que pudiera provocar controversia, estando de acuerdo ambas partes de todo su contenido y alcance legal previa lectura.

El presente Contrato se firma en el Municipio de Rioverde, S. L. P. a los **28 días del mes de abril del 2023.**

C. Eduardo Daniel Turrubiartes Grimaldo



El Contratista



C. José Álvaro Rodríguez Rodríguez

Encargado de Despacho

Ing. Humberto Alfonso Juárez Hernández



Gerente Operativo

